

nombre propio (o en representación de la empresa , con domicilio en , calle núm. , conforme acredito con poder bastanteado, una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza del Edificio de la Asociación Cultural Banda de Música "Ciudad de Melilla" y de Aulas Culturales para Mayores, se compromete a realizarlo con sujeción al Proyecto presentado y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares' por la cantidad de € Tasas e impuestos incluidos (en letras y cifras).

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En Melilla, a de de 2003.

FIRMA.

Melilla, 12 de Septiembre de 2003.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2228.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D.^a Celia Romero Rizo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por orden de fecha 05/06/03, ha dispuesto lo que sigue.

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 02/06/03, con motivo de solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble sito en calle Hermanos Canovaca, nº 13-bj., VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Hermanos Canovaca, nº 13-bj., que consisten en falta de mantenimiento, presentado fisuras en techos de salón y desprendimientos de enfoscado. Paredes de patio desprendidas dejando al aire la fábrica de ladrillos, y el aseo se encuentra en el patio sin cubrir el acceso, por lo que:

Previa solicitud de licencia de obra, deberá proceder a:

- Sellado de fisuras, picado, enfoscado y pintado de techos del salón y paredes del patio.

- Cubrir con placas el acceso al aseo.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1 - En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2 - En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D. Mohamed Mohamed Moh Ali Hamed, como inquilino y a D.^a Celia Romero Rizo, como propietaria, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, 9 de Septiembre de 2003.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.